OIARTZUNGO
UDALA

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA LANDETXE DEL BARRIO ELIZALDE DE OIARTZUN.

–PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES–

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2021KO01020002

CARÁTULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA LANDETXE DEL BARRIO ELIZALDE DE OIARTZUN.

Código CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles; 45233251-3 Trabajos de repavimentación; 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Abierto.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Presupuesto base de licitación: 1.154.055,84.- euros (IVA incluido).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 953.765,16.- euros, IVA no incluido.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
4 meses.

6.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000.- euros será requisito indispensable que el empresario o la empresaria acredite la solvencia mediante la presentación de la clasificación empresarial en función del objeto del contrato que corresponda (artículo 77 de la LCSP).

Clasificación:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 1
GRUPO C, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1
GRUPO C, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 2
GRUPO C, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA 1

(Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

7.- GARANTÍA PROVISIONAL
No se exige.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA
5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
26 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el **Perfil del contratante** (www.oiartzun.eus;).

10.- VARIANTES
No se admiten.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1.- CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (0-51)

a) Propuesta económica (0-46 puntos).
b) Aumentar el plazo de garantía (0-5 puntos).

2.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (0-49)
Análisis técnico de la obra:
a) Memoria técnica (0-35 puntos).
b) Programa de trabajo (0-14).

OIARTZUNGO
UDALA

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato regulado en este documento es la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA LANDETXE DEL BARRIO ELIZALDE DE OIARTZUN, en base al Proyecto Técnico redactado por Astazaldi Arkitektura SLP aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1353 de 13 de octubre de 2021. Dicho proyecto formará parte de este pliego y se ajustará a la documentación técnica recogida en el expediente, teniendo ambos, carácter contractual.

La codificación de la nomenclatura correspondiente al objeto del contrato es el siguiente:

Código CPV-08: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles; 45233251-3 Trabajos de repavimentación; 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales.

2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

3.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El plazo máximo para la ejecución de las obras mencionadas en este documento será de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

2.- En base a lo anterior, el licitador o licitadora deberá especificar en su oferta el plazo de ejecución de las obras, teniendo en cuenta que dicha especificación será valorada de la manera que se establezca en el apartado relativo a los criterios de adjudicación.

En cualquier caso, antes de la firma del acta de replanteo, a propuesta de la empresa adjudicataria, se elaborará y acordará un programa de actuación con la guardia municipal, los servicios técnicos municipales, la dirección de obra y la misma empresa constructora.

En caso de resolver la extinción del contrato durante el período de ejecución de las obras, dicha resolución se recogerá en acta y se adoptarán los acuerdos necesarios para la extinción y la reanudación de las obras.

3.- El o la contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria la advertencia previa por parte de la Administración.

En caso de retraso en la ejecución dentro del plazo específico propuesto por la empresa licitadora, se aplicará lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 953.765,16.- euros, más 200.290,68.- euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que alcanza un **total de 1.154.055,84.- euros**. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por la parte ofertante en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato será de 953.765,16.- euros, IVA excluido.

En las propuestas que formulen las empresas interesadas se entenderán incluidos, a todos los efectos, no solo los precios de la contrata, sino también los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando el tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Asimismo, en el presupuesto máximo del contrato estarán incluidos los precios correspondientes al Plan de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Control de Gestión de Residuos.

2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto aprobado por la Administración.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, que serán los precios vigentes durante el cumplimiento del contrato.

En caso de no presentar dichos precios, se entenderá que los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los que figuren en el proyecto aprobado por la administración en igual porcentaje de baja que el contenido de la propuesta económica del adjudicatario.

3.- El o la licitadora deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al presupuesto correspondiente a la seguridad y salud, en aquellos aspectos no detallados en el presupuesto de estudio, se considerará que está incluido en los precios unitarios de las unidades de obra de conforman el presupuesto.

Previo al inicio de la ejecución del contrato la parte contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en dicho

Estudio, adecuándolo a las obras de construcción a ejecutar y en función de su propio sistema de ejecución.

4.- Del mismo modo, de acuerdo con la normativa vigente sobre la generación y gestión de residuos (105/2008 Real Decreto, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y antes del inicio de la ejecución de las obras, la empresa contratista adjudicataria estará obligada a presentar un plan a las personas propietarias , en el que se refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. La oferta económica relativa al capítulo de gestión de residuos deberá garantizar los medios suficientes para asegurar una gestión de calidad de los residuos. En plan pasará a formar parte de los documentos del contrato de obras una vez obtenido el visto bueno de la dirección facultativa y la aprobación de quien sea propietario o propietaria.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1 0102. 601. 920. 00. 01 2021 (4741) Landetxeko urbanizazioa A/1311-2021

1 0102. 601. 920. 00. 01 2021 (4741) Landetxeko urbanizazioa- proiektuaren aurrekontua aldatzearen gastu gehigarria A/1577-2021

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por la Dirección de Obra correspondientes a las obras ejecutadas.

Una vez expedidas las certificaciones de obras, serán abonadas dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades que conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estén obligadas a la emisión de factura electrónica deberán remitir sus facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua, al que está adscrito el Ayuntamiento de Oiartzun, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631

3. Unidad Tramitadora: L01200631

2.- Asimismo, junto con la factura se deberá presentar la documentación acreditativa del pago de las nóminas y la Seguridad Social del personal adscrito al contratos (nóminas y hojas TC1 y TC2 selladas por la entidad bancaria correspondiente y relación de personas contratadas desagregada por sexo), así como certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social (certificado al que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as). Asimismo, el órgano de contratación podrá solicitar documentación complementaria al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

7. GARANTÍAS

a) Garantía provisional. - No se exige garantía provisional.

b) Garantía definitiva. - La empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de este contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación (IVA no incluido), a fin de garantizar que cumplirá los compromisos que adquiera.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. Podrán emplearse medios electrónicos para certificar la constitución de la garantía. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

Una vez vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, bien total, bien parcial, según proceda, siempre y cuando la empresa adjudicataria tenga cumplidas todas sus obligaciones contractuales. Dicha devolución se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OIARTZUNGO
UDALA

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto y siguiendo la tramitación ordinaria.

El contrato se adjudicará aplicando diversos criterios, en función de la mejor relación calidad-precio.

Estos son los criterios, ordenados de mayor a menor importancia y ponderación, que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas:

A) CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA: (0-51 puntos).

A.1.- Propuesta económica (0-46 puntos).

La valoración de las ofertas se hará conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación:

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 46$$

Po = Oferta económica a valorar

Pb = Oferta económica más baja

En principio, se considerarán como desproporcionadas o anormales las ofertas conforme a lo indicado en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). Y se estará a lo dispuesto en los arts. 149 de la LCSP.

A.2.-Ampliación del plazo de garantía (0-5 puntos)

- Cuando no se amplíe el plazo de garantía de 2 años: 0 puntos.
- Cuando se amplíe el plazo de garantía a 3 años: 2,5 puntos.
- Cuando se amplíe el plazo de garantía a 4 años: 5 puntos.

B) CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (0-49 PUNTOS)

La empresa licitadora deberá presentar un documento de **"Análisis Técnico de la Obra"** debidamente paginado, con su índice correspondiente, en el que de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración en los apartados referidos a la Memoria Técnica y al Programa de Trabajo, y cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar.

El contenido y la pormenorización de dicho documento serán valorados a la hora de proceder a la adjudicación de las obras objeto de licitación.

El documento **"Análisis Técnico de la Obra"** deberá ser desarrollado conforme al siguiente esquema y apartados:

B.1.- MEMORIA TÉCNICA (0-31 PUNTOS):

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.- Análisis del proyecto técnico objeto de licitación (0-13 puntos), que incluye:

a.- La comprobación de las mediciones y el dimensionado, así como las posibles indefiniciones y su repercusión. (0-4 puntos)

b.- El análisis de impactos de contenido tanto ambiental (calidad del aire, ruido y vibraciones, calidad del agua, suelo, vegetación) como social en fase de obra.

Referencia a posibles complicaciones que pudieran surgir y correspondiente propuesta de soluciones, tanto desde el punto de vista de los terrenos y edificios colindantes, como desde el punto de vista de la propia obra. (0-9 puntos)

2.- Equipo técnico asignado a la obra: (0-5 puntos)
Descripción del equipo técnico asignado a la obra, así como la concreción y el compromiso del alcance real de su participación en la obra.

3.- Relación de otras posibles empresas subcontratistas (0-4 puntos)
Relación de otras posibles empresas subcontratistas para aspectos específicos de la obra, así como el detalle de su participación en la obra.

4.- Mejoras ambientales de los materiales. (0-3 puntos)
Propuestas desde el punto de vista ambiental respecto a los materiales a utilizar en la obra siempre que garanticen las condiciones de calidad de los productos definidos en el proyecto. Estos materiales podrán ser:

- Materiales procedentes de valorizaciones de residuos
- Materiales industrializados
- Pavimentos filtrantes que permitan el drenaje natural
- Materiales que cumplan requisitos fijados en alguna ecoetiqueta tipo I
- Etc.

5.- Conocimiento del proyecto del edificio multiusos en construcción y estudio de los encuentros de la urbanización con el mismo. (0-10 puntos)

B.2.- PROGRAMA DE TRABAJO: 0-14 PUNTOS

1.- Plan de organización de obra (0-9 puntos)
Se valorará según los siguientes criterios:

a.- El análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización y balizamiento del ámbito de la obra y medidas de seguridad a adoptar en base al Estudio de Seguridad de proyecto, así como el correspondiente al propio desarrollo de la obra en sí misma.

b.- El análisis del método constructivo propuesto para la ejecución del Proyecto y su viabilidad técnica. Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, posicionamiento de maquinaria y grúas, zonas de acopio, talleres provisionales de obra.

c.- El análisis del Estudio de Gestión de Residuos. Comprobación de la viabilidad de alcanzar los objetivos marcados por el mismo y propuesta de adecuación de objetivos, recursos u otros en el Plan de Gestión de Residuos.

2.- Programación de los trabajos a desarrollar: (0-5 puntos)

a.- Señalamiento expreso del plazo propuesto para la ejecución total de la obra, con la justificación técnica que demuestre su viabilidad.

b.- Programa de trabajo que analice el desarrollo temporal de la ejecución de la obra, concordante con el plazo propuesto, y en el que al menos conste un diagrama de su evolución en el tiempo.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus;) alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la **cláusula 13.2** de este pliego.

Las personas físicas o jurídicas podrán concurrir por sí mismas o representadas por persona autorizada. En caso de contratar la representación, deberán disponer de poder suficiente otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de las personas miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, las personas jurídicas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

2.- Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

3.- Cuando varias empresas estén interesadas en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal de empresas al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, las empresaslos empresarios quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán nombrar su representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

CLASIFICACIÓN

La empresa licitadora deberá disponer de la clasificación empresarial requerida en el apartado 6 de la carátula de este pliego.

El Ayuntamiento efectuará, de oficio y en la medida de lo posible, las actuaciones necesarias para acreditar dicho requisito en el licitador o la licitadora que presente la mejor oferta. En caso contrario, requerirá la aportación de la citada documentación.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida a él, podrá ser examinada en la Unidad de Contratación del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Oiartzun, en horario de oficina, todos los días hábiles (excepto sábados),

a partir del día en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del mismo perfil.

Plazo: las y los licitadores deberán presentar sus propuestas en un plazo límite de **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en **el Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus)**.

2.- Las proposiciones se presentarán mediante la plataforma de licitación electrónica www.contratación.euskadi.eus.

3.- Para el envío de documentación, notificaciones y comunicaciones, habrá que guiarse por lo recogido en el **Anexo III** de este pliego de condiciones.

4.- A la hora de denominar los documentos/contenidos, se tendrán en cuenta los apartados mencionados en esta cláusula, dado que es en esos apartados donde se indica qué documentos/contenidos que hay que incluir en los archivos electrónicos A, B y C.

5.- Las ofertas serán confidenciales, por lo que se tomarán las medidas oportunas para garantizar que las ofertas son secretas hasta que la licitación se haga pública.

11. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- La empresa licitadora o la persona que ejerza en su representación presentará las proposiciones en los archivos electrónicos que se especifican en las siguientes cláusulas.

2.- En cada archivo electrónico se enumerará el contenido del archivo en una hoja o fichero aparte (RGLCAP, artículo 80.1).

El **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** se titulará **"CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"** y en él se recogerán los siguientes documentos:

- **Declaración responsable, conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

  El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en esta dirección web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

  Asimismo, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun está disponible el formato XML para que los licitadores puedan importar y rellenar el DEUC.

Los licitadores deberán rellenar únicamente los apartados II y III, IV y VI. A estos efectos, se deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE del 8 de abril de 2016).

Las empresas licitadoras no están obligadas a facilitar información relativa a los motivos de exclusión por parte de sus posibles subcontratistas.

La empresa licitadora deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos, en caso de ser propuesta como adjudicataria o de ser requerida para ello (en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo).

* Unión Temporal de Empresas (UTE):
En todos los supuestos en que varias empresarias y varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de las empresarias o de los empresarios de constituir la unión temporal de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (documento que deberá estar firmado por todos los componentes de la UTE).

** Empresas extranjeras:
Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir en cualquier momento a las empresas licitadoras que presenten los documentos justificativos sobre los requisitos mencionados mediante declaración responsable. Las empresas licitadoras contarán con plazo suficiente para presentar la documentación solicitada.

Dicho plazo no podrá ser superior a 10 días hábiles, contando desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Si el requerimiento no se solventa

convenientemente en el plazo indicado, se entenderá que la empresa licitadora retira su oferta y, por tanto, quedará fuera del procedimiento.

- **Una dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento de contratación mediante medios electrónicos.**

El ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" se titulará "DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR" y en él se recogerán los siguientes documentos:

Análisis Técnico de la obra debidamente paginado, con su índice correspondiente, en el que de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración en los apartados referidos a la Memoria Técnica y al Programa de Trabajo, y cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar.

El contenido y la pormenorización de dicho documento serán valorados a la hora de proceder a la adjudicación de las obras objeto de licitación.

El documento **"Análisis Técnico de la Obra"** deberá ser desarrollado conforme al siguiente esquema y apartados:

B.1.- Memoria técnica:

1.- Análisis del proyecto técnico objeto de licitación.
2.- Equipo técnico asignado a la obra.
3.- Relación de otros posibles subcontratistas.
4.- Mejoras ambientales de los materiales.
5.- Conocimiento del proyecto del edificio multiusos en construcción y estudio de los encuentros de la urbanización con el mismo.

B.2.- Programa de trabajos:

1.- Plan de organización de obra
2.- Programación de los trabajos a desarrollar

El archivo que contenga el análisis técnico que tendrá un máximo de 15 páginas incluido el índice, en formato DIN A4 para la memoria escrita.

Se podrá incluir también como máximo:

- **Un máximo de 6 PLANOS en formato DIN A3 con el fin de exponer gráficamente lo indicado en la memoria técnica. Los planos serán imprimibles y legibles en la impresión.**

- **Un único diagrama tipo Gantt en una única hoja en formato DIN A1. El diagrama será imprimible y legible en la impresión.**

Las propuestas que superen la longitud máxima establecida en este documento no quedarán excluidas del procedimiento. En caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de hojas permitido.

Se requerirá un mínimo de 24,5 puntos en la suma de la valoración de estos criterios (Memoria técnica y programa de trabajo) para continuar en la licitación.

Cuantos documentos se consideren necesarios para mayor conocimiento de la oferta y todos aquellos que sirvan para valorar la proposición según los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor establecidos en el punto **B) de la cláusula 8ª** del presente Pliego.

** En ningún caso deberá incluirse en este archivo electrónico ningún dato que tuviera que incluirse en el archivo correspondiente a la oferta económica y demás criterios automáticos; en tal caso, la proposición quedará fuera de la licitación y no se procederá a la apertura del archivo electrónico "C".*

El ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" se titulará "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE FÓRMULA" y en él se recogerán siguientes los documentos:

1.- **Modelo de Proposición** recogido al final de este pliego (Anexo I a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador o licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.*

*** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

**** En ningún caso deben incluirse en el presente archivo la memoria técnica o cualquier otro dato correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un*

juicio de valor y que deberán incluirse en el archivo electrónico "B". La inclusión de cualquiera de dichos datos en el archivo electrónico "C" supondrá la no valoración de dichos documentos; por lo tanto, sólo se le concederán los puntos de los criterios de adjudicación que pueden ser cuantificados de manera automática.

12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El Órgano de Contratación contará con la ayuda permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Oiartzun. El nombramiento de sus integrantes se aprobó en el Pleno celebrado el 3 de julio de 2019. La designación nominal de las personas miembro de la misma fue publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del 8 de julio de 2019 y en el Perfil del contratante (www.oiartzun.eus).

En caso de que la Mesa así lo solicite, cualquier técnica o técnico municipal podrá participar en ella como persona asesora–.

2.- Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A".

Los licitadores y las licitadoras incluirán en el archivo presentado todos los documentos exigidos en la cláusula anterior.

Si la Mesa observa defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días para que el licitador o licitadora subsane el error. Los requerimientos a estos efectos se efectuarán a través de medios electrónicos.

3.- La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la sala de plenos del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza de San Esteban 1), una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto únicamente se procederá a la apertura en acto público del ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (documentación a valorar mediante juicio de valor) relativo a las ofertas que se declaren admitidas.

Tanto el mantenimiento de esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

4.- Una vez valorada la oferta relativa a los apartados recogidos en el archivo electrónico "B", la Mesa de Contratación procederá, también en acto público, a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" (oferta económica y criterios a valorar automáticamente).

La convocatoria para este acto será asimismo objeto de publicidad en el Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

5.- Finalmente, la Mesa elevará al Órgano de Contratación su propuesta de adjudicación.

6.- La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1.- **Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación**.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán las ofertas, ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior e identificando la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio.

13.2.- **Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por parte de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta.**

13.2.1.- Una vez acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, la cual será la primera de la clasificación de ofertas, para que presente la documentación siguiente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador o licitadora

- Si la licitadora o licitador es persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo es, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador o licitadora es persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el o la firmante de la oferta (en caso de que este actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento o exenta

e) Acreditación de la clasificación empresarial, conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Certificado de clasificación expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco acreditativo de su inscripción como contratista de obras dentro de la siguiente clasificación:

GRUPO C, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 1
GRUPO C, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1
GRUPO C, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 2
GRUPO C, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA 1

(Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

f) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

13.2.2.- Independientemente de lo dispuesto anteriormente, si presenta el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la empresa licitadora quedará exenta de presentar certificados sobre las circunstancias recogidas en dicho registro, en conformidad con lo allí recogido y en caso de que no se pruebe lo contrario.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público y de Empresas Clasificadas conllevará las consecuencias previstas en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y del artículo 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Junto con el certificado de inscripción, se deberá aportar declaración responsable en la que se recoja que las circunstancias indicadas en el certificado no han variado.

En caso de que no aparezca acreditada alguna de las condiciones a acreditar mediante la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa deberá acreditarla empleando alguno de los medios que se establecen en la LCSP.

13.2.3.- El Ayuntamiento, siempre que sea posible, practicará de oficio las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario requerirá la aportación de la citada documentación.

** En el caso de todos los documentos mencionados anteriormente,* ***deberán presentarse los originales o copias auténticas o compulsadas****.*

*** **En el caso de las uniones temporales de empresas**, para decidir la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal se sumarán las características acreditadas para cada una de las empresas que la compongan.*

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las empresas que concurran agrupadas se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una de ellas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo.

El régimen de acumulación de clasificaciones será el establecido reglamentariamente.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.2.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que licitador o licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad. En ese supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3 Adjudicación

1.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por Intervención adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación será motivada, se notificará a las candidaturas por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

3.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

4.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

5.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales –en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación– o dos meses –en caso de que se establezcan otros criterios a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones–. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado quienes liciten tendrán derecho a retirar su oferta.

6.- En el caso en que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberá ésta acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y NIF asignado a la misma, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Formalizado el contrato será publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde la firma del mismo, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, en el plazo de quince días a contar desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- **Plan de Seguridad y Salud.**
- Acreditar la suscripción de un **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura mínima de **600.000 euros**, incluyendo en el mismo al Ayuntamiento de Oiartzun como promotor de la obra. (prevista en el **clausula 19º del presente pliego).**
- Acreditar la suscripción del seguro **Todo Riesgo de Construcción** (prevista en el **clausula 16.6 del presente pliego).**

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico o técnica municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la adjudicataria o el adjudicatario deberá acreditar por escrito haber realizado para la actividad objeto del contrato **la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de TRES SEMANAS contado desde la formalización del contrato.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con arreglo al artículo 197 de la LCSP y el o la contratista no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

4.- Las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto Técnico aprobado, a lo establecido en el clausulado del contrato y en el presente pliego, así como a lo establecido en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

5.- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

6.- La adjudicataria o el adjudicatario deberá suscribir un seguro de **Todo Riesgo de Construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que comprenda las siguientes coberturas:

1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

2) Garantías adicionales derivadas de:
   - Error de diseño, riesgo de fabricante.
   - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
   - Daños a bienes preexistentes.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

7.- **El precio del contrato comprenderá** todos los costes necesarios para la ejecución de las obras previstas en este proyecto; entre ellos, y a título meramente enunciativo y no limitativo, los costes siguientes:

- La realización completa de todas las unidades de obra con arreglo a la documentación técnica y restantes documentos contractuales de acuerdo a lo previsto en el pliego.
- El suministro de todos los materiales especificados, así como aquellos necesarios para ultimar el objeto del contrato.
- El montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias.
- La maquinaria e instalaciones que sean necesarias para ejecutar las obras, los materiales y equipos para las instalaciones y demás medios auxiliares necesarios, así como todos los gastos relacionados con los mismos (impuestos, transporte, carga y descarga, vigilancia, conservación…).
- Los trabajos y medios auxiliares necesarios, así como los gastos indirectos para la ejecución de cada una de las partidas del presupuesto quedan incluidos en el precio de la partida y así lo considerará en contratista en su oferta.
- La construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra (casetas…) de vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Los suministros y consumos de luz, fuerza, agua, energía, etc., exigidos para el normal desarrollo del contrato, así como el coste de las acometidas y los

cuadros provisionales de obra, hasta la fecha de enganche correspondientes con la compañía suministradora.

- La limpieza, tanto durante la ejecución de los trabajos como tras su terminación. El precio incluirá la limpieza total, entendiéndose como tal, la adecuación de cada una de las partes integrantes de las obras para su uso inmediato.
- Todos los gastos de tramitación, gestión y obtención de permisos necesarios para la realización de las obras ante los organismos públicos y compañías suministradoras implicadas.
- La elaboración, desarrollo y puesta en marcha de lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud, así como de cuantos gastos signifique la seguridad y buen estado general de las obras.
- La reposición de todos aquellos elementos de los daños que genere durante la ejecución de las obras y expresamente sobre la urbanización.
- La vigilancia y seguridad de toda la zona de obra y el control de accesos a la obra, de acuerdo con la legislación vigente y las exigencias de la Administración.
- La asistencia a las reuniones de obra que sea convocado por parte de la Dirección de obra y/o Propiedad y que al menos tendrá una periodicidad semanal.
- El rótulo o cartel de obra que incluirá la identificación corporativa del Ayuntamiento de Oiartzun.

8.- **Medios auxiliares, y seguridad y salud**

La empresa adjudicataria deberá aportar la maquinaria y los medios auxiliares necesarios para ejecutar las obras en los plazos acordados en el contrato.

Todos los trabajos, los medios auxiliares y materiales, así como las unidades o elementos de seguridad y salud laboral, que sean necesarios para ejecutar y finalizar correctamente cualquier unidad de obra, estarán incluidos en el precio, aunque no aparezcan detallados en la descripción de los precios.

Tal como se ha establecido previamente, antes del inicio de las obras, el contratista adjudicatario elaborará un plan básico de seguridad y salud, basado en el estudio de seguridad y salud recogido en el proyecto, en el que se analizarán, desarrollarán y completarán las previsiones del proyecto, y se adecuarán a las obras de construcción a ejecutar, según su sistema de ejecución.

Por otro lado, no se aceptarán partidas especiales en lo que respecta a la adecuación de accesos, el transporte y las labores de carga y descarga de materiales si no están incluidos en el presupuesto general, al considerarse que estarán incluidos en los precios unitarios de la unidad de obra.

Del mismo modo, la empresa contratista deberá colocar a su cargo las señales para indicar el acceso a la obra, regular el tráfico o para el tránsito de peatones en la obra e indicar posibles lugares de riesgo en los ámbitos de intervención, en sus límites o los alrededores; además,

tomará todas las medidas de seguridad oportunas para bienes y personas que sean necesarias en base a la naturaleza de la obra.

9.- **Permisos necesarios para la ejecución del proyecto**.

La empresa adjudicataria llevará a cabo las gestiones necesarias tanto con las empresas proveedoras como la administración competente para obtener los permisos necesarios para la ejecución de la obra; no obstante, las solicitudes formales las podrá cumplimentar el Ayuntamiento.

10.- **Cierres de obra y señales de obra.**

Será responsabilidad de la parte adjudicataria cerrar bien la obra y colocar las señales: para ello dispondrá de los materiales y el personal necesario para la correcta colocación de las señales.

La adjudicataria debe mantener las condiciones adecuadas para la circulación de vehículos y personas en los alrededores de la obra, y para ello adoptará las medidas reglamentarias necesarias en lo que respecta a las señales verticales y horizontales y a los carteles informativos y rótulos anunciantes, para garantizar en todo momento la seguridad de los peatones, las conductoras y los conductores, las trabajadoras y los trabajadores de la obra. Del mismo modo, se deben mantener limpias las calzadas y las aceras por razones de seguridad vial.

Se colocarán señales de tráfico reglamentarias, y su organización se adecuará a las características urbanas, así como al lugar de la obra, en lo que respecta al tramo de vía afectada.

Los rótulos y señales que se coloquen con motivo de las obras se realizarán mediante pictogramas. En caso de considerarlo necesario, se incluirá junto al pictograma un texto redactado en euskera. En caso de no poder hacerse mediante pictogramas, las señales estarán redactadas en euskera cuando los mensajes sean reconocibles e inteligibles. Solo cuando no sea posible en los dos casos anteriores se recurrirá a las señales en bilingües, dando prioridad al euskera y con el permiso previo de la administración.

11.- **Otros requisitos**

En caso de proponer la utilización de materiales de características técnicas similares, pero con alguna diferencia respecto a los recogido en el proyecto, la calidad equivalente o superior de dichos materiales deberá acreditarse documentalmente. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazarlos, siempre que no sean equivalentes.

12.- **Otras obligaciones de la adjudicataria o adjudicatario.**

Las acometidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las obras correrán a cuenta del adjudicatario o adjudicataria (toma de energía eléctrica, telefonía, etc.), así como las gestiones para obtenerlas y los consumos. Asimismo, deberán presentar en el Ayuntamiento las solicitudes de tomas de abastecimiento y saneamiento de agua.

En caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación u otros elementos componentes de la urbanización, antes de poner los mismos en obra se deberá obtener la conformidad de los servicios técnicos municipales.

Antes del acto de recepción de las obras, el o la contratista deberá presentar a la Dirección de Obra, al menos, la siguiente documentación:

- Los proyectos y boletines visados y legalizados, en su caso, de las instalaciones ejecutadas.
- Documentación técnica y garantía de todos los materiales utilizados: ventanas de madera y aluminio, puertas metálicas, tubos de ventilación, pavimentos, sanitarios y, en general, todos aquellos en los que sea necesario el cumplimiento de la normativa de consumidores y usuarios, o los que índice expresamente la dirección de obra, identificando las marcas, los modelos, los catálogos, los proveedores y las condiciones de mantenimiento.
- Un video para visionar situación final de los conductos de aguas pluviales y residuales y de saneamiento.
- Un certificado que acredite que los residuos de obra se gestionan correctamente.
- El listado de empresas subcontratadas y empresas proveedoras durante la ejecución de la obra, indicando las personas responsables de cada una y las vías contacto.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos y todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

2.- Según el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguiente:

17.1 CLAUSULA SOCIAL REFERENTE A LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

1.- La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y conforme a lo dispuesto en este pliego. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

2.- La empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

3.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación la documentación que se detalla en la cláusula 5.2 pliego cláusulas administrativas, para acreditar este extremo.

4.- Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

5.- La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, distintas a las establecidas por convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación.

7.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

8.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo debe comunicar al órgano de contratación.

9. Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

17.2. CONDICIONES SOBRE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

1.- En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, medidas referentes al acceso al empleo, a la clasificación personal, a la promoción, a la permanencia, a la formación, a la retribución, a la calidad, a la estabilidad laboral y a la duración y organización de la jornada laboral, así como medidas que ayuden a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar a los y las trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no-sexista en todos los documentos, textos publicitarios, imágenes o material que genere en la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes y/o estereotipos sexistas que sugieran la discriminación de la mujer, y deberá fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria deberá garantizar que en los contratos cuya ejecución exija más de diez trabajadores/as se adoptarán las medidas necesarias para evitar el acoso sexual o el acoso por razones de sexo.

4.- Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

17.3. SUBCONTRATACIÓN

1.- Será aplicable a la subcontratación lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

2.- El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

3.- Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

4.- Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

17.4. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

La normativa vigente sobre la normalización lingüística en el Ayuntamiento de Oiartzun es la siguiente: la Ordenanza sobre la Normalización del Uso del Euskara (aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en 1993) y el Plan de Normalización del Uso del Euskara del Ayuntamiento de Oiartzun (que corresponde al V. Periodo de planificación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de julio de 2013, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2017).

Asimismo, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su artículo 18 establece las determinaciones que los planes de normalización del uso del euskera deben recoger, entre ellas la siguiente: "18 d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a los ciudadanos en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente". En consecuencia, los pliegos de contratación de las administraciones públicas y sus organismos autónomos contendrán una cláusula que especifique en cada caso si deben aplicarse o no las determinaciones establecidas por el artículo 18.d) del Decreto 86/1997, de 15 de abril.

2.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última.

El Ayuntamiento de Oiartzun, de conformidad con la normativa señalada, prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas. Asimismo, en lo que a la normalización lingüística se refiere, son prioritarios para el Ayuntamiento los servicios de relación directa con la ciudadanía.

Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Cuando la prestación objeto del contrato implique una relación directa con las personas usuarias del servicio o el público en general, se actuará de conformidad con el Decreto 86/1997, de 15 de abril; es decir, la atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración. En sus relaciones con la administración o con terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante.

3.- **Seguimiento** del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien realizará su valoración proponiendo su aprobación o señalando medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.

b) El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten.

4.- **Consecuencias** del incumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

Estas obligaciones constituyen una obligación esencial del contrato, a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ello, su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento del resto de las obligaciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

5.- **Requisitos específicos**:

Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos e inteligibles.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Uso con la Administración:

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskara tanto en sus relaciones internas como en las externas.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos en la que consten tales circunstancias

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante

fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCERAS PERSONAS O ENTIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para ello, y con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras, la empresa adjudicataria deberá acreditar la suscripción de un **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura mínima de **600.000 euros**, incluyendo en el mismo al Ayuntamiento de Oiartzun como organismo promotor de las obras.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 y 242 de LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Según el artículo 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. No obstante, el exceso de mediciones será indicado en el certificado de fin de obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

22. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un un técnico o técnica municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

3.- Asimismo, se establece **un plazo de DOS AÑOS de garantía**, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la persona o empresa contratista.

4.- No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

24. PENALIZACIONES A LA PARTE CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el o la contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60.- euros por cada 1.000.- euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL O INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran muy graves los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución considerándose obligaciones contractuales de carácter esencial, y serán causa de resolución del contrato salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no sería conveniente para el interés general. En este caso, se aplicará la penalización correspondiente.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave. En este último caso las penalizaciones podrán ser respectivamente del 5% o del 10%, máximo que se puede establecer por ley. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la LCSP.

El cumplimiento por el o la adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

D. INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, incumpla la obligación de subsanar o reparar la obra durante el período de garantía ofertado, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos necesarios a costa del contratista, así como imponer penalizaciones diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 245 de la misma, para los contratos de obras en particular.

26. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El contrato que en base a este pliego se realice será considerado como de obras, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo, y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por:

1.1.- Por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el resto de la documentación técnica que lo acompaña.

1.2.- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

En particular serán de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.

1.3.- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.- Las normas de Derecho Privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

28. RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del **recurso administrativo de reposición** regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de **recurso contencioso-administrativo** regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

29. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

OIARTZUNGO
UDALA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (conforme a lo indicado en el Anexo III de este Pliego).

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DECLARACIÓN RESPONSABLE a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

En Oiartzun, a 14 de diciembre de 2021

Digitalki sinatua:
NEREA GOIZUETA GARMENDIA
2021/12/22, 13:34:21

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

““Dña./D. ……, con DNI nº ……, vecina/ de …….., con domicilio en …… y nº de teléfono ……. (en su caso, nº de fax ……..; correo electrónico…….), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ……, con CIF/DNI nº…….. y domicilio en ……...…….), enterada/o del Pliego de Condiciones y demás condiciones facultativas que han de regir **LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA LANDETXE DEL BARRIO ELIZALDE DE OIARTZUN.**

DECLARA:

I.- Que conoce el Proyecto Técnico con sus contenidos, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que regirá este contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad y cumplirá sin excepción alguna.

II. Que la empresa a la que representa cumple todos y cada uno de los requisitos y condiciones que exige la normativa vigente para la ejecución del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria o adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción a los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en material laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medioambiente.

A estos efectos, señala que el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: …… (código……..).

Igualmente se obliga a facilitar al Órgano de Contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas trabajadoras y trabajadores.

OIARTZUNGO
UDALA

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados en el precio total de ……..... euros (**IVA incluido**), desglosados de la siguiente manera:

- Precio: ..... euros.
- IVA aplicable (……%): ..... euros.

Se deben entender por incluidos en el precio indicado todos los conceptos: los impuestos, los gastos, cualquier tasa fiscal y los pagos, así como el rendimiento fiscal del contratista.

VII.- **Que se compromete a ampliar el plazo de garantía en:** ……

En ……, a …… de ……. de 2021

Firma. EL O LA OFERENTE

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…).

1. Requisitos administrativos:

   Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:

   Izenpe (entidad, ciudadano, representante de entidad).
   FMNT (entidad, ciudadano, representante entidad).
   DNI-e
   Camerfirma (entidad, ciudadano).

   Estar en alguna de estas situaciones:

   Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
   Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
   En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

1. 2. Requisitos técnicos:
   La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el enlace siguiente:
   http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

1. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298.

   En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellas y ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Modo de acceso al sistema de licitación electrónica: Para utilizar el sistema, deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DEUC a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DEUC.